

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA OPD'S, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL ANTONIO MEJIA OBESO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:**

**a)** Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

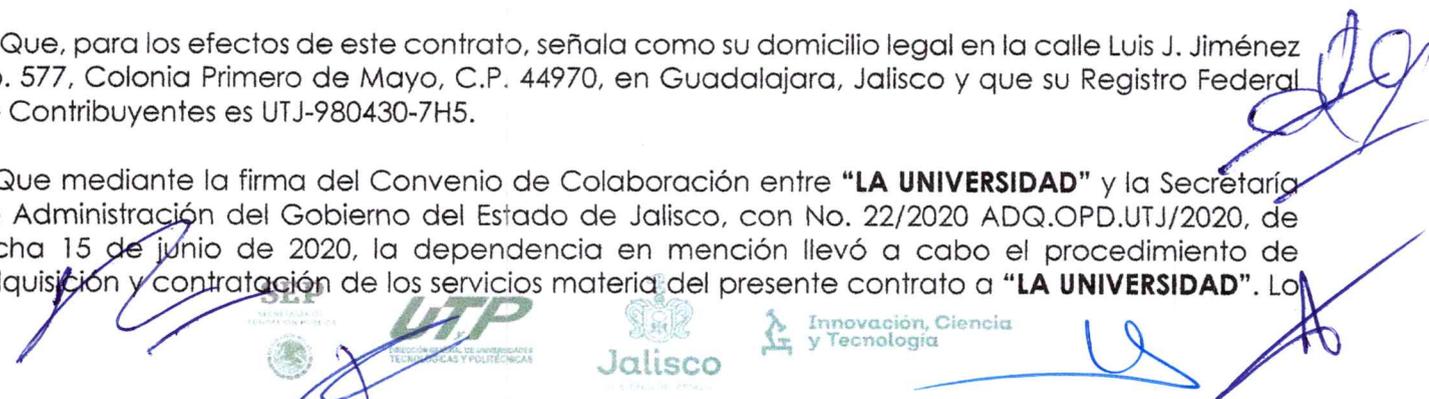
**b)** Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

**c)** Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

**d)** Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

**e)** Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

**f)** Que mediante la firma del Convenio de Colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con No. 22/2020 ADQ.OPD.UTJ/2020, de fecha 15 de junio de 2020, la dependencia en mención llevó a cabo el procedimiento de adquisición y contratación de los servicios materia del presente contrato a "LA UNIVERSIDAD". Lo



anterior conforme a la cláusula segunda, puntualización primera del mencionado convenio, la cual menciona que llevará la: "Adquisiciones en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación y seguros cuyo techo presupuestal es superior a los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Por lo que dicha Secretaria fue la encargada y responsable del procedimiento.

II. Declara "**EL PROVEEDOR**" a través de su Representante que:

- a) Su representada se constituyó el 23 de julio de 2007, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. **10,215**, ante el Lic. José Gustavo Sánchez Lozano, Notario Público Número 13 de Zapopan, Jalisco, México.
- b) Que mediante la Escritura Pública número **10,215**, de fecha 23 de julio de año 2007, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. José Gustavo Sánchez Lozano, Notario Público Número 13 de Zapopan, Jalisco, se designa como representante legal con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al **C. Rafael Antonio Mejía Obeso**.
- c) La empresa tiene por objeto social la compra venta, importación, exportación, reparación, mantenimiento y comercialización en general de equipo de cómputo, periféricos y comunicaciones, impresoras, equipos de automatización, refacciones y partes, programas de computación, licencias de uso y toda clase de muebles y accesorios que requieran la utilización de los citados equipos y aparatos.
- d) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes es **TSU070723TH2**, así mismo "**EL PROVEEDOR**" cuenta con registro en el RUPC con número **P23940**.
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la calle Felipe Zetter No. 3112, local 19, Col. Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco, teléfono 3338521611, correo electrónico [rmejia@tecsuministros.com](mailto:rmejia@tecsuministros.com).

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** fue el proveedor adjudicado de la Licitación LPL056/2023 con concurrencia del Comité de Adquisiciones, mediante resolución número 94/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, por lo que se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, el bien consistente en la adquisición de Equipamiento Tecnológico Para Las OPD'S, para la **"LA UNIVERSIDAD"**, en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto

PARTIDA	ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Computadora CPU avanzada marca Lenovo modelo M70s Gen3 con monitor marca Lenovo modelo E24-29, 3 años de Garantía en partes, mano de obra y en sitio.	60	\$29,980.00	\$1,798,800.00
2	Computadora CPU SFF tipo intermedio marca Lenovo Modelo M70S Gen3 con monitor marca Lenovo modelo E24-29, 3 años de garantía en partes, mano de obra y en sitio.	30	\$26,847.00	\$805410.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$2,604,210.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$416,673.60</b>
<b>Total</b>				<b>\$3,020,883.60</b>

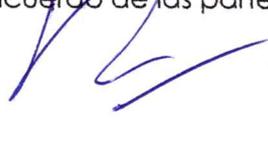
con los documentos especificados en las bases de la Licitación Pública Local LPL056/2023 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA OPD'S"** solicitado por el Organismo Público Descentralizado **Universidad Tecnológica de Jalisco**, en base a la propia propuesta económica del proveedor adjudicado, así como el Acta de la Junta de aclaraciones derivada de las bases de la licitación forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes de manera general como:

**SEGUNDA. -COSTO DEL BIEN.** Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes la cantidad de **\$ \$2,604,210.00 (Dos millones seiscientos cuatro mil doscientos diez pesos 00/100 M.N)**, más **\$416,673.60 (Cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta y tres pesos 60/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$3,020,883.60 (Tres millones veinte mil ochocientos ochenta y tres pesos 60/100) M.N)**, por la adquisición de los bienes descritos en el cuadro que antecede.

**"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes entregados, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción satisfactoria de la documentación requerida para su revisión, efectuándose el pago los días martes o jueves de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA.** El tiempo de entrega de los bienes será dentro de los 90 días naturales a partir de la firma del presente contrato.

**CUARTA. - "EL PROVEEDOR"** no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.











- c) Que la fianza estará vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** acepte los servicios materia de contratación y en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte y se ejecute la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección de **"LA UNIVERSIDAD"** poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- e) Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** ante autoridad competente.

**OCTAVA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**NOVENA. -** Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional de hasta el 10% diez por ciento; además **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación pública local que le dio origen al presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**DECIMA. -** Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes en el plazo establecido en el contrato o no inicie la vigencia de la licencia materia del presente contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes adquiridos.



- F. "EL PROVEEDOR" que desatienda las recomendaciones hechas por "LA UNIVERSIDAD", en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. "EL PROVEEDOR" se niegue a repetir o completar los bienes o servicios que "LA UNIVERSIDAD" no acepte por deficientes.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no otorga los bienes pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN.** Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia o volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de común acuerdo por "LAS PARTES" siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", quedando únicamente obligada esta a reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.** - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PRESTADOR" enteró de acuerdo a lo que declaró por escrito **No** estar de acuerdo con la aportación del cinco al millar.

**DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así

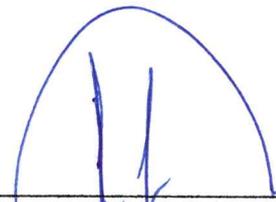
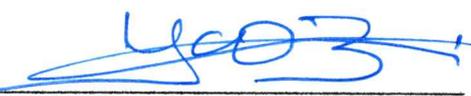
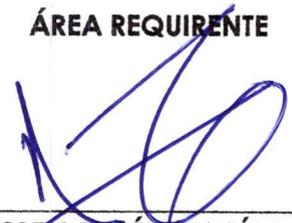
mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara,



Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado a los **06 seis días del mes de junio del 2023**.

<p><b>Por "LA UNIVERSIDAD"</b></p>  <p><b>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ</b> RECTOR UTJ</p>	<p><b>Por "EL PROVEEDOR"</b></p>  <p><b>C. RAFAEL ANTONIO MEJIA OBESO</b> TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V.</p>
<p><b>TESTIGOS</b></p>	
 <p><b>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA</b> SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	 <p><b>MTRO. MAURO RUELAS BENTURA</b> JEFE DE RECURSOS MATERIALES UTJ</p>
<p style="text-align: center;"><b>ÁREA REQUERENTE</b></p>  <p><b>MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA</b> DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS UTJ</p>	

Esta hoja Pertenece al contrato de adquisición de Equipamiento Tecnológico, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la empresa **TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V.** de fecha **06 de junio de 2023**.

